



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 11 de Noviembre de 2011

Número 5.103

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.672.- Información pública de la aprobación del Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2011.

2.676.- Bases de la convocatoria para el concurso del cartel anunciador de las Fiestas de Carnaval 2012 y 2013.

2.678.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Ruido, Vibraciones y Contaminación Acústica.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.686.- Notificación a Mudanzas y Transportes Ceuta, S.A., relativa a la concesión demanial otorgada a Ybarrola S.A.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.673.- Notificación a D. Juan Pedro Aguilar Martínez, relativa al expediente sancionador por el presunto abandono de un animal potencialmente peligroso de su propiedad.

2.674.- Notificación a D. Francisco Javier Cernadas Baeza, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, sin licencia administrativa, así como por llevarlo por la vía pública sin bozal ni cadena apropiada para ello.

2.675.- Notificación a D.^a Gloria Natividad Mateo Herrera, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, sin licencia administrativa, así como llevarlo por la vía pública sin bozal ni cadena apropiada para ello.

2.677.- Notificación a D.^a Rachida Lahsen Abdeslam, relativa a la orden de demolición de las obras realizadas sin licencia en Carretera Nacional 362, Morabo Sidi Brahim (expte. 77704/2010).

2.689.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 2660 publicado en el B.O.C.CE. 5102, de fecha 8 de noviembre de 2011, relativo a la Notificación a D.^a Antonia Benítez Medina, sobre el expediente 67452/2011.

2.690.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones para la concesión de las ayudas públicas al Autoempleo Tema 1.68 a través del Programa Operativo 2007-2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.681.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos expedientes.

2.684.- Notificación a D. Samir Benali, relativa al expediente 510020090003319.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.679.- Notificación a D. Said Amar Ayad, relativa a actas de liquidación e infracción.

2.680.- Notificación a D.^a Lamia Hossain Amar, relativa al expediente E-205/11.

2.685.- Notificación a D.^a Lamia Hossain Amar, relativa a actas de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.682.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos expedientes.

2.683.- Notificación a D.^a África López Baeza, relativa al expediente 51/397/1/1992.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.687.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho al abintestato cuyo causante es D. Juan Heredia Fernández, en Declaración de Herederos 204/2011.

2.688.- Llamamiento a cuantas personas se al abintestato cuyo causante es D.^a María Creo Benítez, en Declaración de Herederos 94/2011.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.672.- Una vez aprobado el segundo expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2011 por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 4 de noviembre, consistente en:

. Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos por importe de 8.800,00 €

. Crédito Extraordinario financiado con bajas del ejercicio 2011 por importe de 1.248.106,46 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Ceuta, 4 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.673.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JUAN PEDRO AGUILAR MARTINEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 10834, de fecha 13.10.2011, el Excmo. SR. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, ha dictado el siguiente.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Laceros de la Perrería Municipal, informa sobre la localización y captura de un canino de raza AMERICAN STAFFORSHIRE TERRIER, con chips 98120006762952, que se encuentra suelto en la vía pública sin persona que lo custodie, presentando un estado general muy deficiente provocándole la muerte. Obra en expediente copia del Sistema de Identificación de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE), identificando a D. JUAN PEDRO AGUILAR MARTINEZ, como propietario del animal de referencia.

Conforme Informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, el registro de identificación de dicho animal se encuentra “ (...) de BAJA ADMINISTRATIVA (tres o más años sin movimiento alguno en el registro de SIACE, cuando la vacunación antirrábica es obligatoria todos los años). Lic. APP.- Nº 34/04. Se le da de baja por enfermedad (29-07-2011)”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 3.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, dispone en el artículo 3.1 que “ La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. c) Certificado de aptitud psicológica. d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine” Asimismo, el artículo 3.3 del mismo texto normativo, dispone que: “ La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.” Conforme el artículo 21.a) de dicho Real Decreto: “ (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en ; - artículo 13.1.a) “Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna”- artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 6.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, recoge en el artículo 83.14: “ Son infracciones leves: (...) 14. Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves”. Asimismo, el artículo 88, del mismo texto normativo, establece que para las infracciones leves, “se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta ley”. 7.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre para el cuidado de animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en el artículo 14.2: - Son infracciones graves las siguientes: (...) d) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto produzcan lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves de los mismos.” Estableciéndose, en el artículo 16, las siguientes sanciones por la comisión de infracciones en materia de protección animal: (...) b) En el caso de infracciones graves, se aplicará una multa de, al menos 601 euros y hasta un límite máximo de 6.000 euros. 8.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 9.- Real

Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 10.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselem Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. JUAN PEDRO AGUILAR MARTINEZ, con DNI: 45107667, por el presunto incumplimiento de la Ley 50/99 (arts. 13.1.a) y b))consistente en abandonar a un perro potencialmente peligroso de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, con chips nº 985120006762952, y carecer de la licencia administrativa para su tenencia, (estableciéndose para las infracciones por la Ley 50/99 una sanción de multa desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros), por no proceder a las vacunaciones de rabia preceptivas (art. 83.14 de la Ley 8/2003, una sanción de multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento, así como, el incumplimiento de las obligaciones en cuanto al cuidado, provocando lesiones graves y permanentes, provocando la muerte del animal (14.2.d)con una sanción de multa de al menos 601 euros y hasta un límite máximo de 6.000 euros.) 2.- Desígnese Instructora en el procedimiento a D^a M^a del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y Secretaria del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y , en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselem Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.674.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D. FRANCISCO JAVIER CERNADAS BAEZA, con DNI: 45111996-A, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 10836, de fecha 13.10.2011, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de la Guardia Civil, Equipo SEPRONA, emite Boletín de denuncia de fecha 05/06/11, contra D. FRANCISCO JAVIER CERNADAS BAEZA, con DNI: 45.111.996-A, por la tenencia de animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, con número de chips: 941000012898286, sin licencia administrativa, así como por llevarlo por la Bda de San Amaro, suelto sin bozal ni cadena apropiado a la tipología racial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en:

- artículo 13.1.b) “Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.2.d) “Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.” - artículo 13.3 “Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capaci-

tación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros.

- artículo 13.8 “Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)”

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. FRANCISCO JAVIER CERNADAS BAEZA, con DNI: 45.111.996-A, por la presunta infracción de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistentes en la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, y chips; 941000012898286, sin licencia administrativa para su tenencia, así como, por circular suelto sin bozal ni cadena en el lugar público denominado Bda. de San Amaro, con una sanción de multa entre 300,51 hasta 2404,05 euros.

2.- Desígnese Instructora a D^a M^a del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y Secretaria en el procedi-

miento en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.675.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D.ª GLORIA NATIVIDAD MATERO HERRERA, con DNI. 45114357-H, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 10837, de fecha 13.10.2011, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de la Guardia Civil, Equipo SEPRONA, emite Boletín de denuncia de fecha 05/06/11, contra D.ª GLORIA NATIVIDAD MATEO HERRERA, con DNI: 45114357-H, por la tenencia de animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, con número de chips: 941000013078872, sin licencia administrativa, así como por llevarlo por la Bda de San Amaro, suelto sin bozal ni cadena apropiado a la tipología racial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento admi-

nistrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.2.d) “ Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.” - artículo 13.3 “ Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba

concretando los medios de que pretendan valerse.(...)”
7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D.ª GLORIA NATIVIDAD MATEO HERRERA, con DNI: 45114357-H, por la presunta infracción de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistentes en la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, y chips; 941000013078872, sin licencia administrativa para su tenencia, así como, por circular suelto sin bozal ni cadena en el lugar público denominado Bda. de San Amaro, con una sanción de multa entre 300,51 hasta 2404,05 euros.

2.- Desígnese Instructora a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y Secretaria en el procedimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.676.- La Consejera de Presidencia y Gobernación, Dña. Yolanda Bel Blanca, en virtud del Decreto de fecha 16/06/11, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como

el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Presidencia y Gobernación-Festejos tiene previsto convocar el concurso del Cartel de Carnaval de Ceuta 2012 y del 2013, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas, siendo su presupuesto de 1.800,00 €(900 €para el de 2012 y 900,00 €para el 2013), por cada uno de los carteles.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 20/10/11 – número de operación 2011 000 75980.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, establece que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario".

La resolución del Presidente de 16/06/11, de aprobación de estructura orgánica de la Ciudad, que atribuye a la Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

El órgano competente para autorizar, disponer y comprometer gastos es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, que ostenta las competencias en materia de Festejos, en virtud de decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16/06/11.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Apruébese las Bases del Concurso del Carnaval de Ceuta 2012 y del 2013, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas, siendo su presupuesto de 1.800,00 €(900 €para el de 2012 y 900,00 €para el 2013), por cada uno de los carteles, con cargo a la partida 226.98.338.0.012 – número de operación 2011 000 75980.

2.º - Publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, las bases de los carteles de carnaval para las ediciones de 2012 y 2013.

Ceuta, a 24 de octubre de 2011.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca. Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR CARNAVAL 2012 y CARNAVAL 2013

Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo y dentro del ámbito de la Unión Europea.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: CARNAVAL

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Presidencia y Gobernación-Subdirección General de Festejos, frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u Jpeg.

C.- Rotulación: Los carteles contendrán la siguiente leyenda. en castellano.

CARNAVAL DE CEUTA 2012 (si es para esta edición) o CARNAVAL DE CEUTA 2013 (si es para la siguiente edición)

En todos los carteles constará además el siguiente texto: "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el correspondiente escudo de la ciudad.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos sobre cada una de las fiestas, con un lema diferente para cada uno de ellos

Tercera.- Premios:

Se establecen los siguientes premios:

- 900 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Cuarta.- Presentación:

El plazo finalizará el día 9 de diciembre de 2011, a las 13.00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Presidencia y Gobernación-Subdirección General de Festejos, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en Ayuntamiento, 3a planta, en días hábiles de 9'00 a 14'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el Plazo de Presentación, la Consejera de Presidencia y Gobernación, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en estas bases.

Quinta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Subdirector General de Festejos o persona en quien delegue.

Vocales: Cinco, nombrados entre artistas, diseñadores y técnicos de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

1 Actuará como Secretario la Secretaria General de la Ciudad o en quien ella delegue

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los

Tercera.- Premios:

Se establecen los siguientes premios:

- 900 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador.

Cuarta.- Presentación:

El plazo finalizará el día 9 de diciembre de 2011, a las 13.00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Presidencia y Gobernación-Subdirección General de Festejos, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en Ayuntamiento, 3a planta, en días hábiles de 9'00 a 14'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el Plazo de Presentación, la Consejera de Presidencia y Gobernación, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en estas bases.

Quinta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Subdirector General de Festejos o persona en quien delegue.

Vocales: Cinco, nombrados entre artistas, diseñadores y técnicos de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario la Secretaria General de la Ciudad o en quien ella delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5 - Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que, si se creyera oportuno, la consejería competente celebrará una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.-

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, si la hubiera, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena.- Publicidad.-

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se podrán publicar tanto en el Tablón de Edictos, como en los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

Décima.- Normas finales.-

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.677.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día treinta de Septiembre del año dos mil once, ACORDO:

“2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente relativa a obras sin licencia realizadas en Carretera Nacional 362, Morabo Sidi Brahim.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: “Mediante resolución de esta Consejería de fecha 1 de junio de 2011 se incoa a D^a. Rachida Lahsen Abdeslam expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por la ejecución de obras sin licencia y, que no pueden ser legalizadas en inmediaciones de carretera nacional 362 –Morabo Sidi Brahim- detalladas en informe técnico número 114/2010/ADU. En la misma resolución se concedía un plazo de alegaciones (15 días), no constando que la expedientada haya comparecido.- Considerando que el artículo 185.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que se requerirá al promotor de las obras para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna licencia. El apartado Dos del anterior precepto, dispone que si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan se procederá conforme a lo dispuesto en apartado Tres del artículo 184 de dicha Norma.- Atendido que el artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, incompatibles con el planeamiento (informe técnico 114/2010, de 31 de agosto de 2010).- Considerando que el artículo 170 ORDU establece un procedimiento sumario para aquellas obras que sean incompatibles con el ordenamiento, y se ejecuten sin licencia. Dicho precepto prevé la concesión de un plazo de audiencia al interesado de diez (10) días al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. En este sentido, los

Servicios Técnicos informan que las obras no pueden ser legalizadas ha ejecutarse en suelo no urbanizable de protección ecológica (informe nº 114/2010). De acuerdo con el artículo 5.1.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante NNUU) “constituyen el suelo no urbanizable aquellas áreas del territorio municipal que, por sus condiciones naturales, sus características ambientales o paisajísticas, su valor productivo agropecuario o extractivo, su localización dentro del municipio, o razones semejantes, deben ser mantenidas al margen de los procesos de urbanización”. Es uso característico de esta categoría de suelo es la defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies. Siendo usos compatibles los referidos a actividades de producción agropecuaria, los correspondientes a las infraestructuras y servicios públicos, los relativos al esparcimiento y a actividades de carácter cultural, y el militar-defensivo siempre que no suponga la alteración del suelo. Podrán autorizarse las edificaciones vinculadas a los usos permitidos con sujeción al cumplimiento de las condiciones establecidas en el capítulo anterior (artículo 5.3.2 NNUU). Las obras denunciadas, ampliación de vivienda (uso residencial) no entran en ninguna de las categorías permitidas.- En el mencionado informe nº 0114/2010/ADU se valora la demolición de las obras construidas ilegalmente en 10000, 00 € más IPSI, siendo su plazo de ejecución de veinte (20) días.- Considerando que corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para acordar la demolición de obras ejecutadas con infracción del orden urbanístico (Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de julio de 2.001).- Por todo lo anterior, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: 1º.- Ordenar a D^a. Rachida Lahsen Abdeslam para que en el plazo de veinte (20) días proceda a la demolición de las obras ejecutadas –sin licencia y que no pueden ser legalizadas- en inmediaciones de carretera nacional 362 –Morabo Sidi Brahim- detalladas en informe técnico número 114/2010/ADU.- 2º.- Apercebir a D^a. Rachida Lahsen Abdeslam que de no cumplir la anterior orden de demolición, ésta será ejecutada por la Ciudad de Ceuta mediante ejecución subsidiaria con cargo al obligado por importe de 10.000,00 € más IPSI.- 3º.- Comunicar a D^a. Rachida Lahsen Abdeslam que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de

julio).- No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.- Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que los plazos para la interposición de recursos comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D^a. Rachida Lahsen Abdeselam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 19 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 16-06-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (BOCCE n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.678.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de octubre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ruido, Vibraciones y Contaminación Acústica.

2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias”.

El expediente se podrá consultar en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (sita en 2.ª planta del Palacio de la Asamblea en Avenida Antonio L. Sánchez-Prado).

Asimismo, el texto de la Ordenanza aprobado inicialmente estará disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta (www.ceuta.es –apartado DESTACADOS).

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significando que el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 26 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.679.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: SAID AMAR AYAD.

CIF: 45.074.383-H

Número CCC: 510005346312

Domicilio: C/ Júpiter, Edf. San Rafael, BIq. A, 3º-D. Ceuta Acta Liquidación número: 512011008008612.

Acta Infracción número: I512011000030259.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de noviembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

2.680.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado,

sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: LAMIA HOSSAIN AMAR

Acta de Infracción: 35616/11

N.º Expediente: E-205/11

Sanción: 10.026,75

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de noviembre de 2011.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.681.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
MALIKA ENNAOUI	Y20613310	MARROQUI	TRAMITE AUDIENCIA	510020110002866
MOHAMED CHEMCHAM	X7848085W	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE COMUNITARIO	519920110000394
ACHRAF BOUTELLIS	Y2017665G	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE COMUNITARIO	510020110002568
ALICE RAMONA MEDINA CANTERO	Y2053136D	PARAGUAY	EXPEDIENTE ARCHIVO GENERAL	510020110002776
MOHAMMED SAID BEN HMIJ	X3834983D	MARROQUI	ACUERDO SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVA	510020110002277

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 18 de octubre de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.682.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual

se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE
MANUELA GONZALEZ CHANTRE	275/11 MAY
ANA MARIA GODINO MORENO	276/11 MAY
MARIA DOLORES GONZALEZ GUERRERO	291/11 MAY
SALVADOR RUIZ ANDRADES	303/11 MAY
FETTUMA MOHAMED MOHAMED LARIFI	311/11 MAY
ANGELES DE TERAN GARCIA	316/11 MAY
FATIMA BENAISA AL LAL	318/11 MAY
MERCEDES PALOMARES BUYENA	198/11 MAY
ANTONIA GARCIA BARCELO	207/11MAY

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 27 de octubre de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

2.683.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992. del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/397/I/1992 LOPEZ BAEZA, África

Ceuta, 27 de octubre de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES P.D.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.684.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
SAMIR BENALI	X48240590	MARROQUI	TRAMITE DE AUDIENCIA	510020090003319

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 19 de octubre de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.685.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: LAMIA HOSSAIN AMAR

NIF: 01647648-C

Número CCC: 511004305927

Domicilio: Polígono Industrial Alborán, nave

32. Localidad: CEUTA

Acta liquidación núm.: 512011008009622 Importe liquidación: 610,10 €

Acta infracción núm.: I512011000035717 Importe sanción: 626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 2 de noviembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.686.- Intentada la notificación preceptiva a la mercantil Mudanzas y Transportes Ceuta, S.A., sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con la concesión demanial de la que es titular la mercantil YBARROLA, S.A., otorgada por Orden Ministerial de 23 de enero de 1962, para la ocupación de una parcela de 126 m2 de terreno de dominio público portuario estatal, sita en la zona de servicio del Puerto de Ceuta para construir un edificio de oficinas y almacén de agencia marítima.

A fecha de hoy mantiene impago de liquidaciones sin abonar en concepto de tasas de ocupación y actividad que asciende a la cantidad de ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (8.944,39 €), sin incluir los correspondientes recargos que superan el plazo de 12 meses.

Igualmente el Servicio de Policía de éste organismo portuario levanta parte haciendo constar que la concesión se encuentra desarrollando un uso distinto al contemplado en el título concesional.

De acuerdo con las condiciones del título concesional y lo dispuesto en los apartados b) y f) del artículo 123 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, modificada por la Ley 33/2010 de 5 de agosto, expone que será causa de caducidad de la concesión el impago de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de 12 meses y el desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título concesional.

En vista de lo anterior, se establece un plazo de diez (10) días a partir del siguiente a la recepción del presente escrito para que proceda a regularizar su situación con este organismo portuario. De actuar en contrario, se procederá a la instrucción del oportuno expediente de caducidad de la concesión demanial, sin perjuicios de las posibles sanciones aplicables de acuerdo con la legislación vigente.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.687.- D.^a SILVIA BAZ VÁZQUEZ, MAGISTRADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 004 DE LOS DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n° 0000204 /2011 se sigue a instancia de D/ña. JOSEFA FAJARDO FERNANDEZ expediente para la declaración de herederos abintestato cuyo causante es D. Juan Heredia Fernández, natural de CEUTA y cuyo domicilio ha tenido lugar en esta ciudad. Lo que se hace público para que los que tengan igual o mejor derecho comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 4 de Ceuta para reclamarlo en el plazo de treinta días ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en CEUTA, a veinte de Octubre de 2011.-
LA MAGISTRADO.- EL/LA SECRETARIO/A.

2.688.- D.^a SILVIA BAZ VÁZQUEZ, MAGISTRADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE LOS DE CEUTA

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n° 94/2011 se sigue a instancia de D. JOSÉ MANUEL CREO MUÑOZ, expediente para la declaración de herederos abintestato cuyo causante es D.^a MARÍA CREO BENÍTEZ, natural de PUERTO DE SANTA MARÍA y cuyo domicilio ha tenido lugar en esta ciudad de Ceuta así como su fallecimiento. Lo que se hace público para que los que tengan igual o mejor derecho comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 4 de Ceuta para reclamarlo en el plazo de treinta días ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en CEUTA, a veintiuno de Octubre de 2011. - LA SECRETARIA.- EL/LA SECRETARIO/A.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.689.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 2660 publicado en el B.O.C.CE. 5102, de fecha 8 de noviembre de 2011, relativo a la Notificación a D.^a Antonia Benítez Medina, sobre el expediente 67452/2011.

DONDE DICE:

2.660.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la LRJ-PAC se comunica a D.^a Antonio Benítez Medina, que a efectos de notificación de la resolución del Expediente n° 67452 (2001),...

DEBE DECIR:

2.660.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la LRJ-PAC se comunica a D.^a Antonia Benítez Medina, que a efectos de notificación de la resolución del Expediente n° 67452 (2011),...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 9 de noviembre de 2011. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

2.690.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públi-

cas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n° 4.713, de 15 de febrero de 2008 publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n° 4.923, de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 5a Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Con fecha 24 de mayo de 2011 el Consejero de Economía y Empleo emite resolución que amplía, en tres meses adicionales, el plazo para resolver, el procedimiento de concesión y denegación de ayudas.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 30 de junio de 2011.

Con fecha 1 de julio de 2011, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.071, con fecha 22 de julio de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, la solicitante, Guardería Wendy Ceuta, S.L., expediente número 140, presenta alegaciones con fecha 3 de agosto de 2011, número de entrada en el registro de la sociedad 447. La solicitante, administradora del establecimiento, aporta, según la legislación vigente en

materia de guarderías, Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, los contratos de trabajo y titulación de los docentes que impartirán las clases, no exigiendo ninguna

titulación específica para la administradora del establecimiento. Una vez estudiado el expediente,

la Comisión Técnica Evaluadora, reunida el día 5 de septiembre de 2011, llega al acuerdo, de estimar las alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo.

Con fecha 7 de septiembre de 2011, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.087, con fecha 16 de septiembre de 2011, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el tramite de audiencia a los beneficiarios, aceptan todos ellos excepto D. Youssef Fouh Benaboud, número de expediente 131, y NIF 51.514.681-V, al cual conforme a la normativa vigente y una vez realizados los trámites previos, se le notifica la denegación de la ayuda mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de míni misdemás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
126	Rosa María Hidalgo Romero	comercio regalos	31.851.080-J	80.854,96	80.854,96	67	15.000,00
127	Arafa El Makouiti	Restaurante	Y0386091-G	generación	empleo	62	1.800,00
135	Alejandro García Murillo	Odontología	45.104.252-X	30.500,36	30.500,36	57	15.000,00
130	Raquel Hidalgo Espinosa	Laboratorio dental	45.097.350-P	5.543,03	5.543,03	47	2.771,51
137	Teresa Sánchez Martín	lavadero de coche	45.060.473-T	30.030,00	30.030,00	47	15.000,00
	Novisan Multiservicios y						
138	comercios S.L.	Construcción	B-51025997	40.041,45	40.041,45	47	12.000,00
140	Guardería Wendy Ceuta S.L.	Guardería	B-51025955	51.875,20	51.875,20	47	15.000,00
132	Marin-E Shipping Agency, S.L.	consignación buques	B-51025666	5.638,00	5.638,00	42	2.319,00
136	Abdul Momin Ahmed Mohamed	comr.artículos variados	45.291.928-Y	8.716,00	8.716,00	42	4.358,00
	9 empresas			256.949,00	256.949,00		83.248,51

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a la empresa Youssef Fouh Benaboud, con NIF 51.514.681-V y número de expediente 131 por no aceptar la misma en el trámite de audiencia establecido.

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, será el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de meses contar desde la publicación de la presente resolución.

CUARTO.- Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 188.263,65 euros,

con cargo al Eje 1, Tema 68, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 83.248,51 euros.

QUINTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 3 de noviembre de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación